

- Obtener las Garantías Contractuales suficientes del Sistema Financiero Nacional, previstas en el Contrato de **EL CONSULTOR**.
- Elaborar el Expediente Técnico, dentro del plazo establecido en el respectivo contrato.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el contrato de **EL CONSULTOR**.
- Disponer de todas sus capacidades técnicas a favor de **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA SEXTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos de **EL CONSORCIO** para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General, conformado por **LOS CONSORCIADOS**.
 - El Representante Común.
- b) Responder, determinar y aplicar las inversiones en **EL CONSULTOR**, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando a El Representante Común la calificación del personal técnico y administrativo y la calificación de las compras de materiales y equipos.
- c) Delegar las facultades de representación a El Representante Común, para que represente a **EL CONSORCIO**.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Común en forma individual tendrá las siguientes facultades:

- a) Garantizar, solicitar, tramitar, recabar, renovar, cancelar y devolver las Cartas Fianzas y/o pólizas de caución de las entidades bancarias y/o financieras.
- b) Suscribir el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRÍA N° 31 DEL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS", INVIERTE PE N° 2387118, materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CE-RIMERA CONVOCATORIA, adjudicada por LA ENTIDAD; así como facultarle a suscribir Clausulas Adicionales, Adendas, Aclaraciones, Acuerdos, Convenios, Actas de Transacción Extrajudicial y todo documento que se relacione con la Elaboración del Expediente Técnico de **EL CONSULTOR**.
- c) Gestionar y efectuar los cobros correspondientes por los pagos por cualquier concepto que se relacione con el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRÍA N° 31 DEL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS", INVIERTE PE N° 2387118, materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CE-RIMERA CONVOCATORIA; adjudicada por LA ENTIDAD, así como el retiro de los respectivos cheques de **EL CONSULTOR**.
- d) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades, personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68° y siguientes del Código Procesal Civil representándolos en toda clase de procesos judiciales, incluidos los no contenciosos, en la que sea parte, intervenga o sea citado, actuando en calidad de apoderado judicial, pudiendo en

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA


César Augusto Merceda Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710


Ing. Nibber Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registatros Consultos C - 418

consecuencia ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales del poder para litigar y de la representación judicial a que se refiere el artículo 74° del código acotado, haciendo extensivo su otorgamiento para la realización de todos los actos que estos requieran, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos respectivos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77° del Código Procesal Civil el Representante Común y/o el Apoderado podrán sustituir, readquirir o delegar cuantas veces sea necesaria la representación procesal y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436° de Código Procesal Civil. Así, mismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3° y 28° del Decreto Supremo 006 - 72- TR; y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 26676, sin perjuicio de las facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del Código Procesal Civil, para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que este numeral se refiere, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, actuar como tercero legitimado, proponer y absolver excepciones y defensas previas, asistir a audiencias, conciliar, ofrecer pruebas y actuarias cualesquiera ellas sean, tales como otorgar y solicitar testimonio, otorgar y solicitar reconocimiento y exhibición de documentos, solicitar y prestar, declaración de parte, ofrecer contra cautela tanto de naturaleza real y/o personal, lo que comprende el ofrecimiento de caución juratoria, solicitar medidas cautelares antes de iniciado un proceso o dentro este, interponer toda clase de medios impugnatorios, contradecir las resoluciones judiciales, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, allanarse a la pretensión, desistirse del proceso, de la pretensión o solicitud, pudiendo sustituir y/o delegar total o parcialmente la presentación procesal y sus facultades para cualquier acto procesal para el cual la Ley exija poder especial.

- e) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades Públicas o Privadas, ante los Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Locales, Instancia Administrativas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio Público, Poder Judicial, policial, OSCE y otros, entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino enunciativa.
- f) Podrá hacer efectivo todo tipo de cheques en ventanillas que se giren a nombre de **EL CONSORCIO**, no importando el monto ni el número de estos, sean girados en moneda nacional o extranjera.
- g) Podrá aperturar, abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorros, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, en una institución bancaria, financiera o de crédito.
- h) Usar los sellos de **EL CONSORCIO**, expedir la correspondencia epistolar, telegráfica, vía fax, modem y correo electrónico.
- i) Presentar los informes de trabajo a la entidad, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo, cobro de gastos generales e interés, así como aprobar la liquidación final del contrato.
- j) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta a **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA NOVENA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN.

Queda nombrado como Representante Común de **EL CONSORCIO** el **ING. ABELINO MEGO BARBOZA**, identificada con **DNI N° 45925123**, con todas las facultades contenidas en la cláusula octava del presente contrato de consorcio.

CLAUSULA DECIMA.- DISOLUCION DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO, se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de **EL CONSULTOR**, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos. Asimismo **EL CONSORCIO** se disolverá como consecuencia de la resolución anticipada del Contrato de **EL CONSULTOR**, suscrito con **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS convienen que la **facturación**, el manejo contable, financiero, tributario, tramites, pagos y/o afines a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) será de manera independiente y estarán a cargo del **CONSORCIO FE Y ALEGRIA**, para lo cual el Representante Común, se compromete inscribir en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a **EL CONSORCIO** y contratar los servicios de un Contador con experiencia en la materia quien deberá mantener los instrumentos y documentos contables a pleno conocimiento de **LOS CONSORCIADOS**.



César Augusto Murtugua Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710



Ingrid Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registador Consultor C - 41610

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

EMER BUSTAMANTE DAZA
de Jaén
N° 1120 Jaén
431572
tmail.com
tmail.com

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

A efectos de todo tipo de comunicaciones internas entre **LOS CONSORCIADOS**, estos cumplen con señalar como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio será comunicado notarialmente a **EL CONSORCIO** y a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE LA EXTINCION.

El presente contrato se extingue de pleno derecho, por la conclusión definitiva del Contrato de **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que cualquier controversia que surja a se derive del presente contrato, se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, para lo cual cada parte al solicitar o contestar la solicitud de arbitraje tendrá el derecho de designar su Arbitro y estos a su vez designarán al Presidente del Tribunal, la designación por defecto se encarga al Colegio de Ingenieros Filial Lima.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no pactado expresamente en el presente contrato o en los acuerdos adicionales a que pudieran llegar las partes, rigen la normal de la Ley General de Sociedades aplicables a contratos asociativos, las del Código Civil, y las normas aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los Nueve (09) del mes de Abril (04) del año dos mil Dieciocho (2018).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


Ing. Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Regisatro-Consultos C - 41610


César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710

CERTIFICO: Que la firma que anteceden y autorizan el presente documento pertenecen a los señores:

NILVER COBRERA TORRES DNI
N° = 70035861
CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL DNI
N° = 41644917

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad Por el contenido del documento. Jaén: **09 ABR. 2018**




EMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN




Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20392298895, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores Nro. C-11, Distrito y Provincia de Bagua, Región Amazonas, representada por el Ing. Ángel Guillermo Sánchez Ruiz, identificado con DNI N° 27360445, y de otra parte el CONSORCIO FE Y ALEGRIA, con domicilio en Calle los laureles Nro. 900 sector morro solar, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, integrado por: CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con RUC 10416449177, con domicilio legal en Av. Mariscal Ureta Nro. 2140 – Urbanización las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, y NILVER CABRERA TORRES, con RUC 10700358611, con domicilio legal en Calle dos de mayo Nro. 718 sector Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, consorcio que está debidamente representado por su Representante Común, ABELINO MEGO BARBOZA, con DNI N° 45925123, según contrato de consorcio, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09/04/2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS**, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118, al CONSORCIO FE Y ALEGRIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 201,755.00 (Doscientos un mil setecientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), que incluye **todos** los impuestos de Ley (IGV).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118



PAGOS	% DEL CONTRATO	REQUISITOS
1ro	30 %	A la presentación del Informe N°1, con los estudios básicos y anteproyecto arquitectónico, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente de la Gerencia Sub Regional Bagua.
2do	40%	A la presentación del Informe N° 02, con Proyecto Arquitectónico a nivel de obra y anteproyectos Estructural, Sanitario y Eléctrico, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente de la Gerencia Sub Regional Bagua. A la presentación del Informe N° 03, con Memorias Descriptivas, Memorias de Calculo, Especificaciones Técnicas específicas, Planillas de Metrados, Presupuestos y análisis de Costos Unitarios, para todas las Especialidades, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente de la Gerencia Sub Regional Bagua.
3ro	30%	A la presentación del Informe Final y Conformidad del Expediente Técnico definitivo, debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades, y con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente de la Gerencia Sub Regional Bagua.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO PROYECTO

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/20,175.50, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO3

LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 15 días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos + mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

- 4 De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118

en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por 2 AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso termine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.05 UIT Por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.01 UIT Cada vez que suceda.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.01 UIT Cada vez que suceda.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO



CONSORCIO FE Y ALEGRIA
 Ing. Abelardo Mejo Barboza
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018- GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRÍA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118



4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.01 UIT Cada vez que suceda.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
5	No uso de equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	0.01 UIT Cada vez que suceda.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
6	Cuando la información que sustenta el expediente técnico es inexacta, correspondiendo a otros expedientes técnicos.	0.5% UIT	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

CONSORCIO FE Y ALEGRÍA
 Ing. Abeliza Mega Barboza
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118

refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)⁵.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO FE Y ALEGRIA
 Ing. Abetino Mego Barboza
 REPRESENTANTE LEGAL COMIUN





CONTRATO N° 023-2018-GRA/GSRB
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-BOB.REG.AMAZONAS/GSRB/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE
GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 EN EL DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA –
REGION AMAZONAS INVIERTE PE. N°: 2387118

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Sargento Lores Nro. C-11, Distrito y Provincia de Bagua, Región Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle los laureles Nro. 900 sector morro solar, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bagua el

20 ABR. 2018



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

Ing. ANGEL GUILLERMO SANCHEZ RUIZ
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA



CONSORCIO FE Y ALEGRIA
Ing. Abelino Mego Barboza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogello Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 231 -2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

Bagua, 17 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 228- 2018-GRA/GSRB/DSRIMA, de fecha 04 de Setiembre del 2018, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente solicita a la Gerencia Sub Regional Bagua la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 DEL DISTRITO LA PECA - PROVINCIA BAGUA - AMAZONAS"**, CODIGO UNICO N° 2387118.

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.

Que, mediante Ley N° 30693, de fecha 07 de Diciembre del 2017, se aprueba el Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2018, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Contrato N° 023-2018-GRA/GSRB, de fecha 20 de Abril del 2018, se contrata los servicios de la empresa CONSORCIO FE Y ALEGRIA para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 DEL DISTRITO LA PECA - PROVINCIA BAGUA - AMAZONAS"**, CODIGO UNICO N° 2387118, por la suma de S/. 201,755.00 (Doscientos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N°009-2018-AMB/RLC-CFYA, de fecha 10 de Julio del 2018, la empresa consultora, CONSORCIO FE Y ALEGRIA hace llegar el Expediente Técnico, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°056-2018-GRA/GSRB-DSRIMA/ING.-ADFA, de fecha 03 de Setiembre del 2018 el evaluador Ing. Ángel David Fernández del Águila, hace llegar a esta Dirección el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto mencionado, el mismo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante documento del visto la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente Informa a la Gerencia Sub Regional Bagua la conformidad de Aprobación del Expediente Técnico; y, según proveído de Gerencia es necesario emitir el presente acto administrativo de aprobación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2018-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 31. ENE.2018, se designa en el cargo de Gerente Sub Regional de Bagua del Gobierno Regional de Amazonas, al **Ing. ANGEL GUILLERMO SANCHEZ RUIZ.**

De conformidad con los dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N°002 Gerencia Sub Regional Bagua; con la visación de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE FE Y ALEGRIA N°31 DEL DISTRITO LA PECA - PROVINCIA BAGUA - AMAZONAS"**, CODIGO UNICO N° 2387118, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 28,276,148.06 (Veintiocho Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 06/100 soles), a precios al mes de Junio del 2018, detallado de la siguiente manera:

CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yanir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LOCAL



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 231 -2018- GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

DESCRIPCION	MONTO S/.
01. MODULO	10,949,765.71
* Estructuras	5,539,279.76
* Arquitectura	4,844,064.46
* Instalaciones Sanitarias	116,209.10
* Instalaciones Electricas	450,212.39
02. OBRAS EXTERIORES	6,459,394.87
* Estructuras	3,567,293.64
* Arquitectura	2,267,316.12
* Instalaciones Sanitarias	62,663.09
* Instalaciones Electricas	562,122.02
03. DEMOLICIONES, PORTICOS DE INGRESO Y CERCO PERIMETRICO	1,556,156.96
* Estructuras	1,186,851.00
* Arquitectura	355,540.27
* Instalaciones Electricas	13,765.69
COSTO DIRECTO	18,965,317.54
GASTOS GENERALES (9.44% CD)	1,789,753.32
UTILIDAD (7.00%CD)	1,327,572.23
SUB TOTAL	22,082,643.09
IGV (18%)	3,974,875.76
COSTO DE OBRA	26,057,518.84
Gastos de Supervision	1,302,875.94
Equipamiento y Mobiliario	713,998.28
Gastos de Expediente Tecnico	201,755.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	28,276,148.06

Expediente que está Compuesto por lo siguiente:

TOMO I Contiene:

- Ayuda Memoria : 03 folios
- Memoria Descriptiva : 282 folios
- Memoria de Calculo : 133 folios

TOMO II Contiene:

- Memoria de Calculo : 451 folios

TOMO III Contiene:

- Memoria de Instalaciones Eléctricas : 168 folios
- Memoria de Instalaciones Sanitarias : 25 folios
- Especificaciones Técnicas : 217 folios

TOMO IV Contiene:

- Presupuesto de Obra : 52 folios
- Análisis de Costos Unitarios : 213 folios
- Relación de Insumos : 23 folios
- Formula Polinómica : 33 folios
- Flete Terrestre : 03 folios
- Cronograma de Obra : 25 folios

TOMO V Contiene:

- Planilla de Metrados : 334 folios

TOMO VI Contiene:

- Planilla de Metrados : 222 folios

TOMO VII Contiene:

- Planilla de Metrados : 153 folios

TOMO VIII Contiene:

- Evaluación Ambiental : 55 folios
- Ficha Técnica : 30 folios
- Informe de Vulnerabilidad : 02 folios

CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 231 -2018-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.

-
- Estudio de Suelos : 118 folios
 - Levantamiento Topográfico : 25 folios
 - Anexos : 27 folios

TOMO IX Contiene:

- Planos : 51 laminas

TOMO X Contiene:

- Planos : 52 laminas

TOMO XI Contiene:

- Planos : 63 laminas

TOMO XII Contiene:

- Planos : 57 laminas

TOMO XIII Contiene:

- Planos : 52 laminas

TOMO XIV Contiene - EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

- Memoria Descriptiva : 11 folios
- Especificaciones Técnicas : 97 folios
- Presupuesto de Equipamiento : 02 folios
- Relación de Insumos : 02 folios
- Análisis de Costos Unitarios : 09 folios
- Planilla de Metrados : 05 folios
- Planos : 33 laminas

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada y a los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Bagua que corresponda, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA

Ing. ANGEL GUILLERMO SANCHEZ RUIZ
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamik Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

N° 08:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235
CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL,
DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN,
DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA,
REGION AMAZONAS”. CODIGO UNIFICADO N° 382835


CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CARTA N° 019-2018-DMMC/RLC-CB			
		Fecha de emisión del documento	07/12/2018			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO BRACAMOROS			
		RUC	20603124741			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	Nilver Cabrera Torres	10700358611	80.00	Administración, Contabilidad y Elaboración del Expediente Técnico.		
	Constructora y Consultora Bracamoros SAC	20570574249	20.00	Elaboración del Expediente.		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°09-2018- GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-GSRU/CS			
		Objeto del contrato	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"- CÓDIGO UNIFICADO N° 2344278			
		Fecha de suscripción del contrato	27 DE ABRIL DEL 2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 103,063.95 (CIENTO TRES MIL SESENTA Y TRES Y 95/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendarios		
			Ampliación(es) de plazo	-----		
Total plazo	90 días calendarios					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	10 de mayo del 2018					
Fecha de término contractual de la consultoría de obra	07 de agosto del 2018					

Jr. José Bernardo Alcedo N°194-Bagua Grande-Utcubamba/Teléfono 041-474839
www.regionamazonas.gob.pe

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS"- CÓDIGO UNIFICADO N° 2344278
	Ubicación de la obra	LOCALIDADES AGUA AZUL, LA LIBERTAD, HUILLARAN, DISTRITO BAGUA GRANDE Y JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS.
	Monto del presupuesto	S/. 5,989,877.56
	Resolución de Aprobación de la Actualización	RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°198-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
	Monto de otras penalidades	S/. 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA
	RUC de la Entidad	20487911667
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING GILMER DIAZ MEGO
	Cargo que ocupa en la Entidad	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE - GSRU
	Teléfono de contacto	948193271

7	 <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004</p> <p>Ing. Gilmer Díaz Mego DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

Jr. José Bernardo Alcedo N°194-Bagua Grande-Utcubamba/Teléfono 041-474839
www.regionamazonas.gob.pe

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 09 -2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G,
PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD
Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257
CASERIO HUILLARAN DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE
UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO SNIP N° 382835.**

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría para la elaboración de expediente técnico, que celebran de una parte la Unidad Ejecutora N° 004, Gerencia Sub Regional Utcubamba, a nombre del Estado Peruano, con domicilio legal en el Jr. José Bernardo Alcedo N° 194, ciudad y Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, debidamente representada por su Sr. Gerente, Ing. Mg. Segundo Néstor MEJÍA S.ÁNCHEZ, identificado con DNI. N° 17534839, con RUC N° 20487911667 a quien en adelante se denominará "LA GERENCIA" y de otra parte el Sr. Denys Marcial MORALES CASTRO, identificado con DNI N° 45360238 con domicilio en la Calle los Laureles N° 900, Sector Morro Solar, Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", en los siguientes Términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 16 de abril del 2018, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 53-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2018-GSRU, con la finalidad de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS, otorgando la buena pro al CONSORCIO BRACAMOROS.

Que, con INFORME N° 0156-2018-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 27 de abril del 2018, se solicita elaboración de contrato de consultoría de la obra en mención.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Gerencia Sub Regional Utcubamba requiere contratar los servicios de consultoría que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD, N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL- DISTRITO DE BAGUA GRANDE- CODIGO SNIP N° 382835."

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- D. Leg N° 1017 y Modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D. Supremo N° 138-2012-EF y Modificatorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Código Civil libro VII, fuente de las obligaciones.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.40° de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber dado conformidad al expediente técnico de la obra, no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para el presente servicio, se establece el plazo de responsabilidad para el CONSULTOR de dos (02) años, contado a partir de la conformidad.

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel.474839- Bagua Grande-Utcubamba-Amazonas-Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gasteo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BRACAMOROS

Ing. Denys Marcial Morales Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI: N° 45360238





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El costo de la consultoría de obras asciende a la suma de S/ 103,063.95 (Ciento Tres Mil Sesenta y Tres y 95/100 Soles), costo que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la consultoría de obras.

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Primer Pago: 30% a la presentación del informe N° 01, con los estudios básicos y anteproyecto arquitectónico, con informe favorable de la Unidad de Estudios- Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

Segundo Pago: 40% a la presentación del informe N°02, con proyecto arquitectónico a nivel de obra y anteproyectos estructural, sanitario y eléctrico, con informe favorable de la Unidad de Estudios- Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

A la presentación del informe N°03, con Memorias Descriptivas, Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas Específicas, Planillas de Metrados, Presupuestos y Análisis de Costos Unitarios, para todas las Especialidades, con informe favorable de la Unidad de Estudios- Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

Tercer Pago: A la presentación del Informe final y conformidad del Expediente Técnico Definitivo, debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades, y con informe favorable de la Unidad de Estudios- Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de ejecución del servicio es de NOVENTA DÍAS (90) calendarios y se inicia cuando se cumpla lo siguiente:

1. Cuando las partes hayan firmado el contrato.
2. Cuando la entidad haya entregado al Consultor copia del Estudio de Pre inversión.
3. Cuando la entidad haya hecho la entrega del terreno.

El plazo de la ejecución del servicio comprende el cumplimiento de los plazos parciales, para el caso de cada una de las etapas.

CLAUSULA SEPTIMA: ENTIDADES RESPONSABLES DEL ESTUDIO

El estudio será realizado por una persona natural o persona jurídica especializada, con el personal calificado y propuesto en su oferta para el desarrollo de ingeniería.

La Gerencia Sub Regional Utcubamba a través de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, será el responsable de la Administración del contrato para la elaboración del Expediente Técnico.

CLAUSULA OCTAVA: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

- La conformidad de cada informe por parte de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, debe emitirse en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios de entregado los mismos.
- Cuando se efectúen observaciones al informe preliminar y al estudio definitivo presentados, el consultor debe subsanar dentro de los cinco (05) días calendarios de efectuadas las observaciones.
- El Expediente Técnico definitivo, sólo serán aprobados cuando el Evaluador / Supervisor del estudio, exprese la conformidad mediante informe escrito.

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel.474839- Bagua Grande-Utcubamba-Amazonas-Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BRACAMOROS

Ing. Denys Marcelino Morales Castro
REPRESENTANTE LEGAL COMUM
DNI: N° 45360238





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra se sujetara a lo establecido en el Art. 179 y modificatorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES Y SANCIONES

Las establecidas en el Artículo 133° del RLCE.

Las establecidas en el Artículo 134° del RLCE, según el siguiente detalle:

- En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser remplazado, 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal, según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
- No responder las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido, 0.5 UIT cada vez que suceda, según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
- Aplazar a demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos, 0.5 UIT cada vez que suceda, según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
- Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido, 0.5 UIT cada vez que suceda, según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.
- No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia, 0.5 UIT cada vez que suceda, según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

El CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A PROCESO ARBITRAL

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del Convenio Arbitral, serán resueltas mediante el Arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el Laudo que se emita en el Proceso Arbitral será Inapelable y Definitivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA GERENCIA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme al Art 50 y modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° y 44°, de la Ley y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, La GERENCIA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento. Bastando se curse por parte de la GERENCIA comunicación simple escrita al CONSULTOR con un plazo de 05 días requiriendo el cumplimiento del servicio, en igual

Ir. José Bernardo Alcedo N° 194-Tel.474839- Bagua Grande-Utcubamba-Amazonas-Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO BRACAMOROS

Ing. Denis Marcial Morales Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI: N° 45360238





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



manera el **CONSULTOR** comunicara con antelación de 05 días su decisión de resolver el Contrato .

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA Y RESPONSABILIDADES

El **CONSULTOR** se obliga a prestar el servicio de Consultoría, debiendo realizar las actividades descritas en los Términos de Referencia. El contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago .

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes; Por lo que a la suscripción del presente Contrato, no se genera vínculo alguno con el **CONSULTOR** ni se origina ninguna relación de dependencia con la **GERENCIA** , por lo que el **CONSULTOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras , aguinaldos , bonificaciones , comisiones de servicio , incremento de honorarios , derecho a pago o descanso vacacional , así como tampoco al pago de beneficios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito, expresando su conformidad con lo pactado, las partes lo firman en cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Bagua Grande, el día **27 ABR. 2018**

LA GERENCIA.


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
 Ing. Segundo Nestor Mejia Sanchez
 GERENTE SUB REGIONAL

EL CONSULTOR.


 CONSORCIO BRACAMOROS
 Ing. Denys Marcial Morales Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 DNI: N° 45360238



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



ADENDA N° 001-2018 G.R.AMAZONAS/GSRU/G, AL CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 09-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, para la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2344278.

Ing. Denys Marcial Morales Castro
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI: N° 45360238
CONSORCIO BRACAMOROS

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 09-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, que celebran de una parte la **Gerencia Sub Regional Utcubamba**, Unidad Ejecutora N° 004, a nombre del Estado Peruano, con domicilio legal en el Jr. José Bernardo Alcedo N° 194 ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas; debidamente representada por su Gerente **Mag. Segundo Néstor MEJÍA SÁNCHEZ** identificado con DNI. N°17534839, con RUC N° 20487911667 a quien en adelante se denominará "**LA GERENCIA**"; y por otra parte el Sr. Denys Marcial MORALES CASTRO, identificado con DNI N° 45360238 con domicilio en la Calle los Laureles N° 900, Sector Morro Solar, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**" quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 27 de abril del 2018, se firma el **Contrato de Consultoría N°09-2018-GR-AMAZONAS/GSRU/G**, entre la UNIDAD EJECUTORA N° 004 Gerencia Sub Regional Utcubamba, representada por su Gerente Mag. Segundo Néstor MEJÍA SÁNCHEZ y por la otra parte el Sr. Denys Marcial MORALES CASTRO, para la elaboración del expediente técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS**" CODIGO SNIP N° 382835.

Que, mediante **Informe N° 95-2018-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP** del fecha 22 de mayo del 2018, el jefe de la unidad de estudios de la GSRU, solicita elaboración de Adenda al Contrato de Consultoría N°09-2018-GR-AMAZONAS/GSRU/G, para corregir el código único de inversiones, que por error involuntario se generó al digitar, el cual al realizar su búsqueda en el Banco de Inversiones no existe el mencionado proyecto, por lo que se debe realizar la corrección con el Código Único de Inversiones N° 2344278, el cual es el código correcto del proyecto, presente en el Banco de Inversiones.

Que, mediante **Informe N° 0332-2018-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA** del 22 de mayo del 2018, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita la proyección de Adenda, para corregir el código único de inversiones del mencionado proyecto.

CLAUSULA PRIMERA:

INCORPÓRESE, la Modificación del SNIP N° 382835, por el CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2344278 al Contrato de Consultoría N°09-2018-GR-

CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Ragelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



AMAZONAS/GSRU/G, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN DISTRITO DE JAMALCA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS".

CLAUSULA SEGUNDA:

Se pacta en común acuerdo entre las partes, la continuidad de los servicios hasta su efectiva culminación en el plazo previsto; quedando vigentes las cláusulas del contrato, que no fueran modificadas por acto resolutivo de común acuerdo entre las partes.

Con la presencia de ambas partes, se suscribe la presente Adenda, previa lectura y conocimiento cabal de su contenido, firmándose en señal de Conformidad, el día

22 MAYO 2018

LA GERENCIA.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Segundo Nestor Mejía Sánchez
Ing. Segundo Nestor Mejía Sánchez
GERENTE SUB REGIONAL

EL CONSULTOR.

CONSORCIO BRACAMOROS
Denis Muriel Morales Casero
Ing. Denis Muriel Morales Casero
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI: N° 45360238

CONSORCIO "PROYECTO"
Yamir Rogelio Gastelo Villena
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que celebran las empresas:

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRACAMOROS SAC., con RUC N° 20570574249, con domicilio legal en Av. Pakamuros N° 1310 DPTO. 301 Urbanización San Belizario, Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Luis Miguel Bravo Sánchez, identificado con DNI N° 44459067, con poder inscrito en la localidad de Jaén en la Partida Electrónica N° 11039176 Asiento N° A000 1;

NILVER CABRERA TORRES, con RUC N° 10700358611, identificado con DNI N° 70035861, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 718 Sector de Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca;

En lo sucesivo a las partes se les denominara conjuntamente **LOS CONSORCIADOS** e individualmente **EL CONSORCIADO**. El presente contrato se celebra de conformidad con las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRACAMOROS SAC y **NILVER CABRERA TORRES**, han obtenido la Buena Pro del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2018-GSRU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, que tiene como objetivo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN, DISTRITO JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"** CODIGO SNIP N°: 382835, en adelante **EL CONSULTOR**, convocada por la Gerencia Sub Regional Utcubamba, en adelante **LA ENTIDAD**, ofertando la suma de **S/.103,063.95** (Ciento Tres Mil Sesenta y Tres con 95/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA. - DENOMINACION DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

Para efectos de llevar adelante la Elaboración del Expediente Técnico de **EL CONSULTOR**, **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRACAMOROS SAC** y **NILVER CABRERA TORRES**, convienen en constituir un "Consortio Temporal", con la denominación **CONSORCIO BRACAMOROS** en adelante **EL CONSORCIO**, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución de **EL CONSULTOR** y las obligaciones que se contraen en las mismas, en la siguiente proporción:

- | | |
|---|-----|
| a) CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRACAMOROS SAC | 20% |
| b) NILVER CABRERA TORRES | 80% |

Los derechos porcentuales que adquieren los socios consorciales en virtud del presente contrato, solo pueden ser cedidos, o transferidos entre **LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA TERCERA. – DOMICILIO.

EL CONSORCIO así constituido señala su domicilio legal en Calle Los Laureles N° 900 – Sector Morro Solar, Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca, donde se tendrá presente a **LOS CONSORCIADOS** en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CLAUSULA CUARTA. - DURACION DEL CONSORCIO.

La duración de **EL CONSORCIO** queda limitada al tiempo que demore la elaboración del Expediente por parte de **EL CONSULTOR** y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación final del contrato, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de **LOS CONSORCIADOS**; con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan de la Elaboración del Expediente Técnico por parte de **EL CONSULTOR**, que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamil Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
"BRACAMOROS" SAC.
LUIS MIGUEL BRAVO SANCHEZ
GERENTE



Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-41610

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:

- Obtener las Garantías Contractuales suficientes del Sistema Financiero Nacional, previstas en el Contrato de **EL CONSULTOR**.
- Elaborar el Expediente Técnico, dentro del plazo establecido en el respectivo contrato.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el contrato de **EL CONSULTOR**.
- Disponer de todas sus capacidades técnicas a favor de **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA SEXTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos de **EL CONSORCIO** para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General, conformado por **LOS CONSORCIADOS**.
 - El Representante Común.
- b) Responder, determinar y aplicar las inversiones en **EL CONSULTOR**, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando a El Representante Común la calificación del personal técnico y administrativo y la calificación de las compras de materiales y equipos.
- c) Delegar las facultades de representación a El Representante Común, para que represente a **EL CONSORCIO**.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN.

Representante Común en forma individual tendrá las siguientes facultades:

- a) Garantizar, solicitar, tramitar, recabar, renovar, cancelar y devolver las Cartas Fianzas y/o pólizas de caución de las entidades bancarias y/o financieras.
- b) Suscribir el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y Nº 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y Nº 16257 CASERIO HUILLARAN, DISTRITO JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO SNIP Nº: 382835, materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2018-GSRU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, adjudicada por LA ENTIDAD; así como facultarle a suscribir Clausulas Adicionales, Adendas, Aclaraciones, Acuerdos, Convenios, Actas de Transacción Extrajudicial y todo documento que se relacione con la Elaboración del Expediente Técnico de **EL CONSULTOR**.
- c) Gestionar y efectuar los cobros correspondientes por los pagos por cualquier concepto que se relacione con el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y Nº 17771 CASERIO AGUA AZUL, DISTRITO BAGUA GRANDE Y Nº 16257 CASERIO HUILLARAN, DISTRITO JAMALCA, PROVINCIA UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS" CODIGO SNIP Nº: 382835, materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2018-GSRU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA; adjudicada por LA ENTIDAD, así como el retiro de los respectivos cheques de **EL CONSULTOR**.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Castelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



CONSTRUCTORA CONSULTORA
"BRACEROS" SAC.
LUIS MIGUEL BRAVO SANCHEZ
GERENTE



Wilber Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Reg. Consultor 0-41

- d) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades, personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68º y siguientes del Código Procesal Civil representándolos en toda clase de procesos judiciales, incluidos los no contenciosos, en la que sea parte, intervenga o sea citado, actuando en calidad de apoderado judicial, pudiendo en consecuencia ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales del poder para litigar y de la representación judicial a que se refiere el artículo 74º del código acotado, haciendo extensivo su otorgamiento para la realización de todos los actos que estos requieran, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos respectivos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77º del Código Procesal Civil el Representante Común y/o el Apoderado podrán sustituir, readquirir o delegar cuantas veces sea necesaria la representación procesal y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436º de Código Procesal Civil. Así, mismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3º y 28º del Decreto Supremo 006 - 72- TR; y los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley Nº 26676, sin perjuicio de las facultades especiales a que se refiere el artículo 75º del Código Procesal Civil, para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que este numeral se refiere, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, actuar como tercero legitimado, proponer y absolver excepciones y defensas previas, asistir a audiencias, conciliar, ofrecer pruebas y actuarias cualesquiera ellas sean, tales como otorgar y solicitar testimonio, otorgar y solicitar reconocimiento y exhibición de documentos, solicitar y prestar, declaración de parte, ofrecer contra cautela tanto de naturaleza real y/o personal, lo que comprende el ofrecimiento de caución juratoria, solicitar medidas cautelares antes de iniciado un proceso o dentro este, interponer toda clase de medios impugnatorios, contradecir las resoluciones judiciales, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, allanarse a la pretensión, desistirse del proceso, de la pretensión o solicitud, pudiendo sustituir y/o delegar total o parcialmente la presentación procesal y sus facultades para cualquier acto procesal para el cual la Ley exija poder especial.

- e) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades Públicas o Privadas, ante los Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Locales, Instancia Administrativas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio Público, Poder Judicial, policial, OSCE y otros, entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino enunciativa.
- f) Podrá hacer efectivo todo tipo de cheques en ventanillas que se giren a nombre de **EL CONSORCIO**, no importando el monto ni el número de estos, sean girados en moneda nacional o extranjera. Podrá aperturar, abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorros, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, en una institución bancaria, financiera o de crédito.
- g) Usar los sellos de **EL CONSORCIO**, expedir la correspondencia epistolar, telegráfica, vía fax, modem y correo electrónico.
- h) Presentar los informes de trabajo a la entidad, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo, cobro de gastos generales e interés, así como aprobar la liquidación final del contrato.
- i) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta a **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA NOVENA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN.

Queda nombrado como Representante Común de **EL CONSORCIO** el **ING. DENYS MARCIAL MORALES CASTRO**, identificada con **DNI Nº 45360238**, con todas las facultades contenidas en la cláusula octava del presente contrato de consorcio.

CLAUSULA DECIMA.- DISOLUCION DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO, se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de **EL CONSULTOR**, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos. Asimismo **EL CONSORCIO** se disolverá como consecuencia de la resolución anticipada del Contrato de **EL CONSULTOR**, suscrito con **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS convienen que la **facturación**, el manejo contable, financiero, tributario, tramites, pagos y/o afines a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) será de manera independiente y estarán a cargo del **CONSORCIO BRACAMOROS**, para lo cual el Representante Común, se compromete inscribir en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a **EL CONSORCIO** y contratar los



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
"BRACAMOROS" SAC.
LUIS MIGUEL BRAVO SAUCEDO
GERENTE



Niver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 141504
Reg. Consultor C-49610

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO "PROYECTO"
6/11/2017
Ing. Yamil Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



servicios de un Contador con experiencia en la materia quien deberá mantener los instrumentos y documentos contables a pleno conocimiento de LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

A efectos de todo tipo de comunicaciones internas entre LOS CONSORCIADOS, estos cumplen con señalar como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio será comunicado notarialmente a EL CONSORCIO y a cada uno de LOS CONSORCIADOS con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE LA EXTINCION.

El presente contrato se extingue de pleno derecho, por la conclusión definitiva del Contrato de EL CONSULTOR.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que cualquier controversia que surja a se derive del presente contrato, se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, para lo cual cada parte al solicitar o contestar la solicitud de arbitraje tendrá el derecho de designar su Arbitro y estos a su vez designarán al Presidente del Tribunal, la designación por defecto se encarga al Colegio de Ingenieros Filial Lima.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no pactado expresamente en el presente contrato o en los acuerdos adicionales a que pudieran llegar las partes, rigen la normal de la Ley General de Sociedades aplicables a contratos asociativos, las del Código Civil, y las normas aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los Dieciocho (18) del mes de Abril (04) del año dos mil Dieciocho (2018).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
"BRACAMOROS" SAC.
LUIS MIGUEL BRAVO SANCHEZ
GERENTE



Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-41610



NOTARÍA BUSTAMANTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA

 "BRACAMOROS" S.A.C.

 LUIS MIGUEL BRAVO SANCHEZ

 GERENTE



 Nilver Cabrera Torres

 INGENIERO CIVIL

 CIP. 141504

 Reg. Consultor C-41610

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN

 CALLE MARISCAL URETA Nº 1120 – JAÉN. TELF. 076-431572

C E R T I F I C O: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO

 CORRESPONDE A DON **LUIS MIGUEL BRAVO SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **44459067**,

 QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**CONSTRUCTORA Y**

CONSULTORA BRACAMOROS S.A.C.", CON RUC Nº **20570574249**, INSCRITA EN LA PARTIDA

 ELECTRÓNICA Nº **11039176**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE

 JAÉN; DON **NILVER CABRERA TORRES**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **70035861**; DOY FE. =====

 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE

 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO Nº 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. EL DOCUMENTO NO SE

 REDACTO EN LA NOTARIA. =====

JAÉN, 19 DE ABRIL DEL 2018. =AGT=====





 ELMER BUSTAMANTE DAZA

 NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN





 CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena

 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



198

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

-2018-

Bagua Grande,

06 NOV. 2018

VISTO:

El **INFORME N° 01001-2018-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA** de fecha 05 de Noviembre del 2018, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, a la cual se adjunta el **INFORME N° 192-2018-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP** de fecha 05 de Noviembre del 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Estudios de esta entidad, dando su Conformidad a la Aprobación con Acto Resolutivo del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL- CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD- DISTRITO DE BAGUA GRANDE- PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN- DISTRITO DE JAMALCA- PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2344278**, proyecto elaborado por el CONSORCIO BR-AC-AMOROS, cuyo representante legal es el Ing. Denys Marcial MORALES CASTRO y evaluado por la EMPRESA AMAZONAS CONSTRUCTOR INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E.I.R.L., cuyo representante legal es el Sr. Herber A. ALCANTARA MORALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 104 de la Ordenanza Regional N° 377-2015- GOB.REG.AMAZONAS /CR -ROF de actual vigencia en el Gobierno Regional de Amazonas, señala como funciones que le competen a las Gerencias Sub Regionales las de: Coordinar y Supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y Administrar su Patrimonio, conforme a Ley, así como de Formular Directivas que normen Políticas, procedimientos y acciones inherentes a las funciones de su cargo"

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°203-2012- GOB.REG.AMAZONAS/PE** se Aprueba la **Directiva N° 009-2012- GOB.REG.AMAZONAS** que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos Estructura que conforman con el Gobierno Regional Amazonas" estableciendo que las Gerencias Sub Regional Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrados.

Que, de conformidad en lo establecido en el **Art. 1 del D.L N° 1252** modificado por **D.L N° 1432** del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la **Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**.

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2018 se emite el **INFORME N° 192-2018-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UEP**, dando la Conformidad a la aprobación del expediente técnico del proyecto en mención, por parte de la Jefatura de la Unidad de Estudios de la GSRU, remitido a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta entidad, recomendando la Aprobación con Acto Resolutivo la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL Y N° 16257**

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194 - Tel. 474839 - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL- CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD- DISTRITO DE BAGUA GRANDE- PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN- DISTRITO DE JAMALCA- PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2344278, elaborado por el CONSORCIO BR-ACAMOROS, cuyo representante legal es el Ing. Denys Marcial MORALES CASTRO y evaluado por la EMPRESA AMAZONAS CONSTRUCTOR INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E.I.R.L. representante legal Sr. Herber A. ALCANTARA MORALES; que adjunta el contenido general del Expediente Técnico comprendiendo los ítems siguientes:

1. Expediente Técnico de la I.E N° 17771 Caserio Agua Azul.
2. Expediente Técnico de la I.E N° 17235 Caserio La Libertad.
3. Expediente Técnico de la I.E N° 16257 Caserio Huillarán.

Con su correspondiente justificación y montos, concluyéndose en un presupuesto total de obra, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

• Costo Directo	S/ 4'042,630.17
• Costos Generales (10.00%)	S/ 404,263.02
• Utilidad (5.00%)	S/ 202,131.51
SUB TOTAL	S/ 4'649,024.70
• IGV (18%)	S/ 836,824.45
TOTAL DE VALOR REFERENCIAL	S/ 5'485,849.15
• Gastos de Supervisión (4.00%)	S/ 219,433.97
• Gastos de Gestión (1.00%)	S/ 54,858.49
• Equipamiento y Mobiliario	S/ 104,672.00
• Capacitación	S/ 15,000.00
• Elaboración del Expediente Técnico	S/ 110,063.95
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 5'989,877.56

Que, asimismo el PLAZO DE EJECUCIÓN de obra es de **150 días calendario (Cinco Meses)** y la ejecución de la obra se realizará mediante la modalidad de **CONTRATA y Sistema a SUMA ALZADA**.

Con el Visto Bueno de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Oficina de Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes. En mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°034-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 31 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N° 17771 CASERIO AGUA AZUL Y N° 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL- CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD- DISTRITO DE BAGUA GRANDE- PROVINCIA DE



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN-
DISTRITO DE JAMALCA- PROVINCIA DE UTCUBAMBA- REGION AMAZONAS"
CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2344278, proyecto elaborado por el CONSORCIO
BRACAMOROS, cuyo representante legal es el Ing. Denys Marcial MORALES CASTRO y evaluado por la
EMPRESA AMAZONAS CONSTRUCTOR INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE E.I.R.L, cuyo
representante legal es el Sr. Herber A. ALCANTARA MORALES; cuyo presupuesto total de obra asciende a
la suma de S/ 5'989,877.56 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete
con 56/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio
Ambiente, realizar los procedimientos correspondientes, para la elaboración del expediente técnico hasta la etapa
del proceso de selección, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de Conocimiento a los órganos internos de la Gerencia Sub
Regional Utcubamba, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - VE. 014
Ing. Segundo Nestor Mejía Sánchez
GERENTE SUB REGIONAL

N° 09:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HUABAL
DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORIA I-3,
DISTRITO DE HUABAL – PROVINCIA DE JAEN – REGION
CAJAMARCA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2406156.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



CONTRATO N° 133 - 2018 -MDH/A



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20228707261, con domicilio legal en JR. JAEN S/N - HUABAL, FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS, representada por **CESAREO DIAZ DIAZ**, identificado con DNI N° 27732459, y de otra parte el **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** (INTEGRADO POR **G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.**, con RUC N° 20602068413, con domicilio legal en LA CALLE HIPOLITO UNANUE N° 335 - JAEN, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, SEGÚN PODER INCRITO EN LA PARTIDA N° 11054620, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD DE JAEN Y **CABRERA TORRES NILVER**, CON RUC N° 10700358611, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE DOS DE MAYO N° 718 - SECTOR MAGLLANAL - JAEN), con domicilio legal en **CALLE HIPOLITO UNANUE N° 335 - SECTOR AROMO BAJO - JAEN**, debidamente representado por su Representante Legal, **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, con DNI N° 45885544, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,106.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 74/100 NUEVOS SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rigelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



Los integrantes del consorcio designaron como **OPERADOR TRIBUTARIO** a la empresa **G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.**, CON RUC N° 20602068413.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente cuadro:

INFORME	PAGOS A LA APROBACION DEL	% VALORIZAR
1ro	A la presentación del Informe N°1	50.0%
2do	A la aprobación del Informe Final	50.0%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, el plazo del servicio se inicia a notificación escrita de LA ENTIDAD y que deberá efectuarse dentro de los 5 días calendarios de haberse producido el último de los eventos que a continuación se detallan:

- Entrega del terreno, dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.
- Cancelación del adelanto directo; siempre que el Consultor lo solicite dentro de los quince (15) días calendario, contabilizados desde la suscripción del contrato; y presentando la carta fianza pertinente.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel F. Guerrero Matucorena
REPRESENTANTE LEGAL

"Trabajando por un Huabal Mejor"

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



Los informes a presentar son los siguientes:

INFORME	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1ro	A los Treinta (30) días calendario.
2do	A los Noventa (90) días calendario.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 23,510.67 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 67/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el 20.0% del monto del contrato original.

EL CONSULTOR debe solicitar los adelantos dentro de los quince (15) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área de **ESTUDIOS Y PROYECTOS** de LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel E. Guerrero Matucorena
REPRESENTANTE LEGAL

"Trabajando por un Huabal Mejor"

CONSORCIO PROYECTO
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del consultor por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por UN (01) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Joel F. Guerrero Maticoreña
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "PROYECTO"
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

PROVINCIA JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA

R.U.C. 20228707261



Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Jose E. Gacituro Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO PROYECTO
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

"Trabajando por un Huabal Mejor"

Calle: Principal s/n - Plaza de Armas - Huabal - Jaén - Cajamarca - Perú

CEL: 979001818

E-mail: alcaldehuabal@gmail.com